



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 683/23**

Sucre, 11 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-7570

Que, con Registro CM - 3653 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1674/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el trámite administrativo correspondiente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2398/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes, para su tratamiento.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección Municipal de Educación del GAMS, solicita **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”** presentando para el efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación entre las cuales se encuentran:

- Nota INT/SMSSED/DIR.EDU/ADM CITE: N° 895/2023 REF.: **“SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL”**, para las actividades de **“Apoyo a Unidades Educativas y Núcleos”** **“Mantenimiento de Establecimientos Educativos”**.
- INFORME TÉCNICO N° 20 U.E SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, con REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS 210-0000-101 emitido por Lic. Delmira Ortega Tarifa TÉCNICO V-ADMINISTRADORA, Juan Carlos Duran Dávalos JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS Abg. Ybeliz Choque Zambrana DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, vía Dr. Beymar H. Coca Villegas SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES, Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- INFORME TÉCNICO N° 19 U.E SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, con REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA la categoría programática – MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS emitido por el Ing. Miguel Ángel Calvimontes TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, Lic. Delmira Ortega Tarifa TÉCNICO V-ADMINISTRADORA, Juan Carlos Duran Dávalos JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS, Abg. Ybeliz Choque Zambrana DIRECTORA

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, vía Dr. Beymar H. Coca Villegas SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES, Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.

- INFORME TÉCNICO CITE S.M.A.F. N° 042/2023, con Ref. MODIFICACIÓN AI POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCIÓN), emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F., vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.

Que, el Informe Técnico N° 19 U.E. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES – DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN de fecha 22 de noviembre suscrita por Ing. Miguel Ángel Calvimontes TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, Lic. Delmira Ortega Tarifa TECNICO V – ADMINISTRADORA, Juan Carlos Duran Dávalos JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGOGICOS, ABOG. Ybeliz Choque Zambrana DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACION, vía DR. Beymar H. Coca Villegas SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, dirigido a Lic. Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, establece entre sus conclusiones y recomendaciones:

Existe una necesidad constante de atender las demandas de las unidades educativas que están pasando clases presenciales por lo cual es necesario el incremento de recursos económicos para realizar el mantenimiento de inmuebles, adquisición de materiales, para cumplir con el mantenimiento de infraestructuras educativas, el requerimiento de recursos económicos asciende a la suma de Bs. 398.185,51 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 51/100 BOLIVIANOS), con las que serán beneficiadas las infraestructuras educativas, se cuenta con los perfiles correspondientes para realizar las intervenciones y compra de materiales en beneficio de la población estudiantil y docente de las Unidades Educativas, las actividades programadas serán ejecutadas y concluidas de acuerdo a la planificación realizada, recomendando al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, que; el presente informe sea considerado para la modificación al POA y presupuesto, y que se remita el presente informe a las instancias competentes para la revisión y análisis de las acciones a corto, mediano plazo y sea remitido para elaboración del informe técnico por la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a lo establecido en normas vigentes para los fines que correspondan.

Que, el Informe Técnico N° 20 U.E. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES – DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN de fecha 22 de noviembre suscrita por Lic. Delmira Ortega Tarifa TECNICO V – ADMINISTRADORA, Juan Carlos Duran Dávalos JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGOGICOS, ABOG. Ybeliz Choque Zambrana DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACION, vía DR. Beymar H. Coca Villegas SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, dirigido a Lic. Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, establece entre sus análisis, conclusiones y recomendaciones:

Una vez realizado el análisis se pudo identificar que esta solicitud incrementa el resultado esperado, ya que se atenderán más unidades educativas y se realizara un ajuste a las actividades programadas mediante el pago de los servicios básicos y equipamiento en el POA gestión 2023 ya que el presupuesto vigente solo cubre algunos mese de pago sobre los servicios básicos.

En base a los antecedentes expuestos precedentemente y siendo la educación una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado se concluye que existe la necesidad constante de atender las demandas de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del sistema de Educación Regular, Alternativo y Especial del Municipio de Sucre en sus 8 distritos.

El requerimiento de la adición de recursos asciende a la suma de Bs. 951.814,49 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE 49/100) que ira en beneficio de la población estudiantil y docente de las Unidades Educativas líneas arriba citadas, las actividades programadas serán ejecutadas y concluidas de acuerdo a la planificación realizada, recomendando al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, que; el presente informe sea considerado para la modificación al POA y presupuesto, y que posteriormente sea remitido a las instancias competentes para la revisión y análisis de las acciones a corto, mediano plazo.

Asimismo, se recomienda que posteriormente el presente informe con toda la documentación de respaldo sea remitido para elaboración del informe técnico por la Jefatura de Presupuestos de la Secretaria Municipal Administrativa y

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a lo establecido en normas vigentes para los fines que correspondan.

Que el Informe Técnico S.M.A.F. N°042/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA DE FINANZAS del GAMS, Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, cuya referencia indica: **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCIONES)”**, entre sus conclusiones y recomendaciones establece, que ; a través de la Aprobación de la Modificaciones al PGE 2023 los recursos fueron adicionados a diferentes categorías programáticas de la Unidad Ejecutora que corresponde a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, de los cuales serán destinados atender los diferentes requerimiento de las unidades del GAMS , esto de acuerdo a reuniones sostenida entre la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera

Que, mediante el **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 188/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro- Profesional en Programaciones Operaciones, Lic. Jhoselin Paola Mollo Martínez Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”**, se realiza el siguiente análisis de acuerdo a los antecedentes y documentación respaldatoria presentada por la Dirección Municipal de Educación para la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”**:

- **APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS:**

Solicitan la inscripción de recursos para realizar el pago de servicios básicos y equipamiento como ser Tanques de agua y cámaras de seguridad para las unidades educativas fiscales y de convenio del sistema de educación regular, alternativa y especial del municipio.

- **MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:**

Solicitan la inscripción de recursos, para la realizar la atención de mantenimiento de las unidades educativas y poner en condiciones las mismas, mediante la atención de obra menor y la adquisición de materiales para que el personal a jornal que tienen realicen los trabajos de albañilería, plomería, eléctrico y pintura por lo que es primordial realizar la adquisición de materiales y contar con un stock en el almacén de la Dirección Municipal de Educación, para atender las infraestructuras educativas los meses de Diciembre y Enero previo al inicio del calendario escolar.

Los recursos para la presente modificación provienen de la operación **“FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA”** misma que se encuentra respaldada a través de Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 042/2023.estableciendo como conclusiones:

- La Operación **“APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS** incrementara sus resultados intermedios esperados, bienes y servicios y el presupuesto de gasto, el cual incrementara los resultados esperados de gestión, y el presupuesto esperado de gestión de la acción a corto plazo **“Identificar y priorizar el fortalecimiento de los servicios educativos y/o equipamiento de los establecimientos educativos de acuerdo al modelo educativo socio comunitario productivo en el Municipio de Sucre en la gestión 2023”**
- Se ajustan los bienes y servicios y el presupuesto de gasto La Operación **“MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”**, el cual modificara el presupuesto esperado de gestión, de la acción a corto plazo **“Identificar y priorizar el mantenimiento de los establecimientos educativos de acuerdo al nuevo modelo educativo socio comunitario productivo en el Municipio de Sucre en la gestión 2023”**

La presente solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”** asciende a Bs. 1.450.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 bolivianos), recomendando en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



presente solicitud de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS" toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

La presente solicitud de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS" asciende a Bs. 1.450.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 bolivianos).

Recomendando en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS" toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 95/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS**", se establece de acuerdo al análisis Técnico:

- La solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, es para el incremento de presupuesto para la categoría programática "APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS" es de Bs.- 1.051.814,49 (Un millón cincuenta y un mil ochocientos catorce 49/100 bolivianos) que serán destinados al pago de servicios básicos y equipamiento para las unidades educativas fiscales y de convenio del sistema educación regular, alternativa y especial del municipio de Sucre.
- Así mismo la Modificación Intrainstitucional, incrementa el presupuesto de la categoría programática "MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" con la finalidad de realizar el mantenimiento de las infraestructuras de las unidades educativas y poner en condiciones los espacios de actividad constante, donde cientos de estudiantes pasean, corren y juegan por sus instalaciones y sobre todo se imparte la educación. El mantenimiento de las unidades educativas será intervenido con **jornalería; albañilería, plomería, eléctrico y pintado que ayuda sobre todo a evitar la concentración de gérmenes y bacterias que pueden causar enfermedades.**

En ese sentido siendo la educación una función suprema y primera responsabilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a requerimiento de la unidad ejecutora priorizando las demandas más urgentes para poder cumplir con los objetivos trazados y de esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Así mismo se establece entre sus conclusiones y recomendaciones que la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, la misma que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

Recomendando a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal pueda proseguir con la MODIFICACIÓN AL POA Y

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de Bs 1.450.000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Bajo el siguiente detalle.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
110	1	1	0	0	2	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	1.450.000,00
TOTAL											1.450.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
110	1	5	210	0	101	41	113	21200	APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	0	119.431,67
110	1	5	210	0	101	41	113	21300		0	829.072,42
110	1	5	210	0	101	41	113	25400		0	3.270,40
110	1	5	210	0	101	41	113	32200		0	40,00
110	1	5	210	0	101	41	113	34500		0	20.000,00
110	1	5	210	0	101	41	113	43700		0	80.000,00
110	1	5	210	0	105	41	113	24110	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0	19.950,21
110	1	5	210	0	105	41	113	34200		0	77.504,32
110	1	5	210	0	105	41	113	34300		0	2.850,00
110	1	5	210	0	105	41	113	34500		0	107.294,80
110	1	5	210	0	105	41	113	34600		0	67.240,00
110	1	5	210	0	105	41	113	34700		0	15.600,00
110	1	5	210	0	105	41	113	34800		0	13.880,00
110	1	5	210	0	105	41	113	39700		0	87.266,00
110	1	5	210	0	105	41	113	43700		0	6.600,18
TOTAL											1.450.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 281/2023 de fecha 30 de noviembre, remite el **Pronunciamiento N° 105/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS” que tiene un importe total de Bs 1.450.000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2398/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023**, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal –D.G.G.L. Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”**, informe que establece en sus conclusiones y recomendaciones:

1. Bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. El indicado reglamento refiere entre otros aspectos las normas de aprobación de las modificaciones presupuestarias según el caso, identificando en el artículo 16 las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD.
2. Por su parte, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil 20/2020, dispone: “Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:
 - a) Adiciones al presupuesto aprobado;
 - b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
 - c) Traspasos entre categorías programáticas.

En este contexto, se tiene evidente que el marco legal descrito permite efectuar trámites que se adecuen al Régimen de las Modificaciones Presupuestarias, señaladas y descritas ut supra.

3. Por otro lado, en previsión de lo establecido en el numeral 1 de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma No. 273/2022 de 05 de septiembre de 2022 (modificado por el artículo 2 de la LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 326/2023), siendo que la modificación presupuestaria solicitada contempla la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”, corresponde que el Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración proceda a la aprobación del mismo mediante Resolución Municipal Autónoma.
4. Por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del G.A.M.S., no existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación de la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”, y sea conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa legal vigente.
5. Es bajo este marco legal que, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia que constituye la Jefatura de Presupuestos, efectúa el análisis técnico y concluye que se considera viable realizar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO y MANTENIMIENTO DE

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

UNIDADES EDUCATIVAS”, modificación solicitado por la Dirección Municipal de Educación dependiente Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, por un monto total de Bs. 1'450.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 bolivianos).

6. Bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la Modificación presupuestaria, a través de los siguientes documentos:
- Informe Técnico N° 95/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos; previo visto bueno de Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas del GAMS, Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero.
 - INFORME JEF. PROG. OPER. N° 188/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, elaborado por Gabriela Delgadillo Navarro Profesional de Programas de Operaciones, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez Jefa de Programación de Operaciones, previo visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
 - Informe Técnico S.M.A.F. N°042/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas del GAMS, Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero, Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa, cuya referencia indica: “Modificación al POA y Presupuesto Interinstitucional con Recursos Adicionales para los Requerimientos de las diferentes Unidades del G.A.MS. (Disminuciones)”.
 - Informe Técnico N°20 U.E Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes – Dirección Municipal de Educación, de 22 de noviembre de 2023, emitido por Lic. Delmira Ortega Tarifa Técnico V-Administradora, Juan Carlos Duran Dávalos Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos, Abg. Ybeliz Choque Zambrana Directora Municipal de Educación, Dr. Beymar H. Coca Villegas Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes.
 - Informe Técnico N°19 U.E Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes – Dirección Municipal de Educación, de 22 de noviembre de 2023, emitido por Lic. Delmira Ortega Tarifa Técnico V-Administradora, Juan Carlos Duran Dávalos Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos, Abg. Ybeliz Choque Zambrana Directora Municipal de Educación, Dr. Beymar H. Coca Villegas Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes.

Recomendando, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado se recomienda a su Autoridad remitir al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”, por un monto total de Bs. 1'450.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 bolivianos), para su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 1 de la DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA de La LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 273/2022 de 05 de septiembre de 2022 modificado por el artículo 2 de la LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 326/2023, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arribada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341,

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; “Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que la Ley N° 1543 de 22 de noviembre de 2023 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTION 2023, que tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Que, el núm. 1) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto intrainstitucional; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS", el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N°19 U.E. Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes – Dirección Municipal de Educación de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe Técnico N°20 U.E. Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes – Dirección Municipal de Educación, de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe Técnico S.M.A.F. N°042/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, INFORME JEF. PROG. OPER. N° 188/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 95/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 105/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2384/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:												
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE	
110	1	1	0	0	2	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	1.450.000,00	
TOTAL											1.450.000,00	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:												
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE	
1101	1	5	210	0	101	41	113	21200	APOYO UNIDADES EDUCATIVAS NÚCLEOS	A	0	119.431,67
1101	1	5	210	0	101	41	113	21300	UNIDADES EDUCATIVAS NÚCLEOS	Y	0	829.072,42
1101	1	5	210	0	101	41	113	25400	UNIDADES EDUCATIVAS NÚCLEOS	Y	0	3.270,40
1101	1	5	210	0	101	41	113	32200	UNIDADES EDUCATIVAS NÚCLEOS	Y	0	40,00

SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 193



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1101	1	5	210	0	101	41	113	34500		0	20.000,00
1101	1	5	210	0	101	41	113	43700		0	80.000,00
1101	1	5	210	0	105	41	113	24110	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0	19.950,21
1101	1	5	210	0	105	41	113	34200		0	77.504,32
1101	1	5	210	0	105	41	113	34300		0	2.850,00
1101	1	5	210	0	105	41	113	34500		0	107.294,80
1101	1	5	210	0	105	41	113	34600		0	67.240,00
1101	1	5	210	0	105	41	113	34700		0	15.600,00
1101	1	5	210	0	105	41	113	34800		0	13.880,00
1101	1	5	210	0	105	41	113	39700		0	87.266,00
1101	1	5	210	0	105	41	113	43700		0	6.600,18
TOTAL											1.450.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

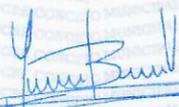
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

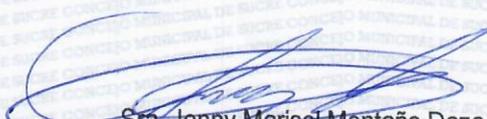
Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.137/23
R.A.M. N° 683/23
INF. N° 292/2023 C.D.E.P.L.E.G.A.
Fs. 193